CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. PS-2154-2025
CLÁUSULAS ADICIONALES

En Santa Marta, entre los suscritos, JENNY CAMACHO NEUTO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 57.462.212 expedida en Santa Marta, obrando en nombre y representación del Departamento del Magdalena entidad territorial con Nit. N°.800.103.920-6, en calidad de JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIÓN, delegada para asuntos pre-contractuales y contractuales mediante Decreto 0061 del 30 enero de 2020 expedido por el Gobernador del Departamento del Magdalena; quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte, y por la otra, OBISPO ROVIRA ASOCIADOS SAS – ORA SAS. FUEGO STEREO, NIT 900296006-9, representada legalmente por HUGO OBISPO HERNANDEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 4996923, quien en adelante y para efectos del presente acuerdo de voluntades se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente documento de cláusulas adicionales, las cuales se entienden incorporadas al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, *suscrito por Firma electrónica en SECOPII, a través de mensajes de datos*:

<table>
<tr><td>1. OBJETO:</td><td>“DIFUSIÓN A TRAVÉS DE UNA EMISORA RADIAL DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL GENERADA POR LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, FORTALECIENDO EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL Y EXTERNA.”</td></tr>
<tr><td>2. ESPECIFICACIONES / ALCANCE DEL OBJETO:</td><td>
<table>
<tr><th>OBLIGACION</th><th>ACTIVIDADES</th><th>PRODUCTO</th><th>FRECUENCIA</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>TRANSMITIR A TRAVÉS DE UNA EMISORA RADIAL LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL GENERADA POR LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, FORTALECIENDO EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL Y EXTERNA.”</td><td>Difusiones-transmisiones de cuñas radiales de 30 segundos de duración cada una. Con contenidos informativos de los avances, programas y proyectos de la Gobernación del Magdalena, elaborados y entregados por la Oficina Asesora de Comunicaciones</td><td>Informe digital y físico del cumplimiento del Plan de Difusión</td><td>Se emitirán de forma diaria las cuñas estipuladas en el presente contrato</td><td>Se emitirán 14 cuñas de 30 segundos cada día.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. PS-2154-2025
CLÁUSULAS ADICIONALES

	El servicio contratado busca garantizar que la ciudadanía del Departamento del Magdalena reciba información clara, oportuna y verificada sobre los programas, proyectos, acciones y resultados de la Administración Departamental. ***Descripción del Alcance*** *El contratista deberá ejecutar la* ***difusión y transmisión diaria de cuñas radiales*** *en una emisora previamente autorizada, asegurando que la información institucional preparada por la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Gobernación del Magdalena llegue de manera amplia, permanente y estratégica a todos los oyentes de la emisora.* *El alcance incluye:* ***Producción y emisión de contenidos radiales*** • *Transmisión de* ***cuñas radiales de 30 segundos****, con contenido informativo institucional suministrado por la Oficina Asesorade Comunicaciones.* • *Las cuñas deberán emitirse en la parrilla de programación de la emisora contratada, garantizando su correcta reproducción técnica, sonora y en los horarios acordados.* ***Estrategia de difusión*** • *La emisora deberá garantizar la* ***amplia cobertura*** *en el territorio departamental, con señal continua y en franjas de alta audiencia cuando sea pertinente.* • *Se debe asegurar la* ***repetición diaria de las cuñas****, conforme al número de emisiones definido en el contrato.* ***Cumplimiento de parámetros técnicos*** • *Cada cuña deberá ser transmitida con calidad de audio óptima, sin ruidos, interferencias o alteraciones.* • *La emisora no podrá modificar ni editar los contenidos enviados.*
3. VALOR:	El Departamento del Magdalena, ha dispuesto para los efectos, y conforme al perfil requerido para esta contratación, como valor total para la presente contratación la suma **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000)**, valor que se proyecta de acuerdo a las siguientes variables: Tipo de servicios a desarrollar, la necesidad de la SECRETARIA U OFICINA, perfil requerido, gastos implícitos del contratista, inclusión de costos adicionales que implica la celebración del contrato como impuestos departamentales y municipales, impuestos legales. **DESTINACIÓN DEL GASTO:** \| Inversión \| X \| **N° BPIN:202500000007718**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. PS-2154-2025
CLÁUSULAS ADICIONALES

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>(señalar con una “x”)</td><td>Funcionamiento</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td rowspan="9">FUENTE DE LOS RECURSOS: (señalar con una “x”)</td><td colspan="2">Presupuesto General de la Nación – PGN</td><td></td></tr>
<tr><td colspan="2">Sistema General de Participaciones SGP. No incluye AESGPRI</td><td></td></tr>
<tr><td colspan="2">Recursos Propios</td><td>X</td></tr>
<tr><td colspan="2">Recursos de Crédito</td><td></td></tr>
<tr><td colspan="2">Recursos propios Entidades Autónomas</td><td></td></tr>
<tr><td colspan="2">Recursos en especie</td><td></td></tr>
<tr><td colspan="2">Recursos privados/cooperación</td><td></td></tr>
<tr><td colspan="2">Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas – AESGPRI</td><td></td></tr>
<tr><td colspan="2">Otros Recursos</td><td></td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>4. FORMA DE PAGO:</td><td>Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, EL DEPARTAMENTO cancelará al CONTRATISTA de la siguiente manera:
UNA (01) CUOTA por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($50.000.000) ; de conformidad con el informe de la ejecución de las actividades realizadas para el periodo correspondiente, previa certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales expedida por parte del Supervisor del contrato, y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.</td></tr>
<tr><td>5. CDP:</td><td>Este contrato se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2703 del 04 de noviembre de 2025.</td></tr>
<tr><td>6. PLAZO:</td><td>El Plazo de ejecución del contrato será de UN (01) MES, sin exceder el 31 de diciembre de 2025, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato</td></tr>
<tr><td>7. SUPERVISOR:</td><td>La Gobernación del Magdalena realizará la supervisión del presente contrato por intermedio del JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES o por quien el ordenador del gasto designe, quién supervisará la ejecución del contrato y tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011:
• Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
• Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento.</td></tr>
</table>

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. PS-2154-2025
CLÁUSULAS ADICIONALES

	• Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento. • Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. • Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. • Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación. • Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. • Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. • Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. • Notificar de manera física o por correo electrónico al despacho del Gobernador y/o directamente a este, cuando se presenten novedades, inconsistencias o inconvenientes en el desarrollo del contrato. • Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.
8. DERECHOS DEL CONTRATISTA	a) Tendrá derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada en la cláusula del presente contrato y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. En consecuencia, tendrán derecho, previa solicitud, a que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas. Si dicho equilibrio se rompe por incumplimiento de la entidad estatal contratante, tendrá que restablecerse la ecuación surgida al momento del nacimiento del contrato. b) Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las obligaciones y demás documentos del proceso

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. PS-2154-2025
CLÁUSULAS ADICIONALES

	vigente durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga con el departamento a; • Hacer el pago oportuno de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales). • Cumplir de buena fe el objeto contractual y las obligaciones derivadas del mismo... • Entregar los informes y productos sobre el cumplimiento de las actividades a su cargo al supervisor del contrato. • Garantizar la disponibilidad de tiempo y la dedicación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones. • El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. • Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las de salud y seguridad en el trabajo. • Guardar confidencialidad de los asuntos que le sean delegados. • Pagar los impuestos y las garantías a las que haya lugar. • Atender con prontitud y diligencia las solicitudes derivadas del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. • Si en razón a sus tareas, actividades u obligaciones crean o administran grupos de WhatsApp inherentes a la entidad, para el pago final deberán entregar al supervisor la administración de los mismos. • El contratista deberá garantizar que todas las cuñas radiales transmitidas cuenten con las autorizaciones de uso, reproducción y comunicación pública, respetando plenamente los derechos de autor y conexos aplicables. Será responsable por cualquier infracción derivada del uso de obras, voces, música o contenidos protegidos, exonerando a la Gobernación del Magdalena de cualquier reclamación. El contratista no podrá modificar, ceder ni sublicenciar los contenidos suministrados sin autorización previa y escrita de la entidad. • Las demás derivadas de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás.
10.DERECHOS DEL CONTRATANTE	Para la ejecución de los fines, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, el DEPARTAMENTO: **1.** Exigirá del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacer al garante. **2.** Adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **3.** Solicitará la actualización o la revisión

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. PS-2154-2025
CLÁUSULAS ADICIONALES

	de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. 4. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 5. Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado. 6. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencias de la actividad contractual. 7. Actuará de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
11. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE	1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato. 2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. 3. Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el mismo. 4. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato. 5. Las demás que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y las normas legales vigentes le correspondan a la entidad pública.
12. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	EL Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de la Ley 80 de 1993, artículo 52.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. PS-2154-2025
CLÁUSULAS ADICIONALES

13.TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO	El DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato
14.CADUCIDAD.	En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, el Contratante aplicará el procedimiento dispuesto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
15.MULTAS.	En caso de retardo o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al Contratista; El Contratante podrá imponerle multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; o en un uno por ciento (1%) del valor estimado del Contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, artículo 17 y el procedimiento para su imposición se aplicará teniendo en cuenta la Ley 1474 de 2011, artículo 86.
16.CLAUSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Contratista pagará al Contratante a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al Contratante. No obstante, el Contratante se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del Contratista. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva; por lo que el Contratista con la suscripción del presente contrato autoriza de manera irrevocable al Contratante, a deducir de las sumas que le llegaren a adeudar por cualquier concepto el valor de las multas y sanciones pecuniarias que llegaren a imponerse.
17.GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO	Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.4.5 en la contratación directa la exigencia de garantías no es

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. PS-2154-2025
CLÁUSULAS ADICIONALES

<table>
<tr><td></td><td>obligatoria, no obstante, dado el objeto y ejecución del mismo, la Entidad considera necesarias exigirlas, así
<table>
<tr><th>RIESGOS AMPARADOS</th><th>PORCENTAJE</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Por el término de la ejecución del contrato y seis (6) meses mas</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.</td><td>5% del valor del contrato</td><td>Vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Por el término de la ejecución del contrato y seis (6) meses mas</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>18.INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.</td><td>Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.4.5 en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria, no obstante, dado el objeto y ejecución del mismo, la Entidad considera necesarias exigirlas, así</td></tr>
<tr><td>19.CESIONES.</td><td>EL Contratista no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Contratante</td></tr>
<tr><td>20.INDEMNIDAD.</td><td>EL Contratista, se responsabiliza y asume por su cuenta y riesgo, y así mismo librará totalmente al DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, de cualquier hecho que genere reclamaciones ya sean de carácter civil, penal, policivo, o de cualquier situación, hecho a causa originado por agentes humanos que puedan originar, suscitar o producir responsabilidad contractual o extra contractual derivada de la operación por ellos organizados; deberán mantener al DEPARTAMENTO, indemne y libre de toda perdida, daño y pago de todo reclamo, demandas, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL DEPARTAMENTO, por causa de acciones u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA o empleados en la ejecución de sus obligaciones en el presente contrato.</td></tr>
<tr><td>21.CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.</td><td>Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en</td></tr>
</table>

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. PS-2154-2025
CLÁUSULAS ADICIONALES

	la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
22.SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las partes acuerdan someter a la decisión de la Procuraduría General de la Nación, las diferencias que puedan surgir por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación.
23.PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal correspondiente, la suscripción del acta de inicio, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 16 del presente Contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera
24.REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.	El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según el CDP respectivo.
25.CONFIDENCIALIDAD.	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
26.AUSENCIA DE PRESTACIONES.	Por el presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con EL DEPARTAMENTO y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula Tercera de este contrato.
27.AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL.	Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado a un sistema de pensión y salud. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con lo establecido en la Ley 797 de 2003 y en el Decreto 1703 de 2002, EL CONTRATISTA, deberá afiliarse de manera obligatoria al sistema de pensiones y salud, por un valor que deberá guardar relación con los ingresos efectivamente percibidos por el afiliado. **PARÁGRAFO SEGUNDO. Afiliación al Sistemas General de Riesgos Laborales.** El CONTRATISTA, en atención a lo señalado en la Ley 1562 del 2012, artículo 2, que modificó el artículo 13 del decreto-ley 1295 de 1994, en su Literal a), numeral 3, está obligado a afiliarse al Sistemas General de Riesgos Laborales

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. PS-2154-2025
CLÁUSULAS ADICIONALES

28.SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.	De común acuerdo, las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión.
29.CAUSALES DE TERMINACIÓN.	El presente contrato se puede dar por terminado cuando: **a)** se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 17 y 18, **b)** por mutuo acuerdo de las partes. **c)** cuando se dé cumplimiento del objeto del contrato, y **d)** por vencimiento del plazo.
30.SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES.	El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993.
31.IMPUESTOS.	Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen por razón o con ocasión del contrato serán por cuenta del CONTRATISTA, y las retenciones que ordene la ley en relación con sus honorarios serán efectuadas por EL DEPARTAMENTO.
32.LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL.	Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como lugar de ejecución del contrato el departamento del Magdalena y como domicilio contractual el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.
33.NOTIFICACIONES.	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona dispuesto en el SECOP II, y las constancias emitidas por mensaje de datos en el SECOP II